



CRITERIOS TÉCNICOS PARA AUTORIZAR ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE EN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, 2022

I.- Marco Referencial

En el marco de los Programas de Integración Escolar (en adelante PIE) como estrategia inclusiva¹ del sistema escolar y tal como se señala en las Orientaciones Técnicas para su implementación, éstos aportan al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional, **favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de “todos y cada uno de los estudiantes”**, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) y requieren apoyos de carácter permanente o transitorio.

Así, la implementación de un PIE, en la medida en que posibilita contar con más recursos de apoyo profesional en el medio escolar, favorece también el trabajo colaborativo y el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas de enseñanza y aprendizaje, basadas en el Principio de Diseño Universal² y otras modalidades, permitiendo dar respuestas educativas más pertinentes y ajustadas a las necesidades y características de todas y todos los estudiantes, no sólo de aquellos que presentan NEE.

Otro aspecto muy importante a tener en cuenta es que el PIE debe estar articulado e integrado en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, alineando así los esfuerzos de la comunidad educativa en una misma dirección, de manera de conseguir los mejores resultados de aprendizaje para todos y cada uno de las y los estudiantes.

Desde esta perspectiva, el rol del director, de la Unidad Técnico-Pedagógica y del Equipo de Gestión del establecimiento educacional resulta primordial para posibilitar que estos

¹ La educación con enfoque inclusivo aspira al desarrollo de las escuelas comunes para que todos los estudiantes, no obstante, sus diversidades individuales, culturales y sociales ante el aprendizaje puedan acceder a una educación de calidad con equivalentes oportunidades de aprender (adaptado del Index de inclusión, UNESCO, 2000).

² Decreto 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para educación parvularia y básica <http://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/Decreto-83-2015.pdf>;

Principio de Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible. Artículo 3, Ley 20.422/2010 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. <http://especial.mineduc.cl/implementacion-decreto-83/orientaciones-tecnicas/>

procesos sean fluidos y vayan en directo beneficio de los aprendizajes y desarrollo integral de todos los estudiantes.

NECESIDADES DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN (NEE)

La concepción de **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** involucra una forma particular de entender y abordar las dificultades o barreras de distinto tipo que limitan la presencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes en el currículum y la vida escolar.

La incorporación de este concepto impulsó un cambio de orientación en la educación especial, desde el enfoque en el déficit hacia la identificación de las barreras y obstáculos existentes en el contexto escolar, teniendo en cuenta aspectos tales como **el tipo de respuesta educativa que se les ofrece a los estudiantes, las características de la escuela, los estilos de enseñanza y el apoyo que reciben de su familia y comunidad.**

Desde esta perspectiva, que algunos estudiantes requieran recibir apoyos especializados adicionales para participar y progresar en sus aprendizajes, va a depender de la interrelación existente entre sus características y circunstancias particulares (capacidades y fortalezas) y las barreras presentes en su contexto (familiar, escolar, sociocultural, etc.) particularmente cuando no se han desarrollado las condiciones suficientes para favorecer su aprendizaje y desarrollo integral. Algunos estudiantes podrán necesitar estos apoyos de manera temporal durante su trayectoria educativa y otros, de forma permanente.

TRABAJO COLABORATIVO Y CO-ENSEÑANZA

El trabajo colaborativo y la co-enseñanza son algunas de las principales herramientas para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de los que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o que enfrentan mayores barreras para aprender y participar en las experiencias de aprendizaje basadas en el currículum.

Aunque el trabajo colaborativo ha sido definido de diferentes formas, en líneas generales se puede considerar como una metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral basada en la creencia de que el aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales en las cuales nos vemos inmersos³.

En el ámbito escolar, el trabajo colaborativo implica contar con un equipo interdisciplinario donde cada participante, trabaja articuladamente en función del mejoramiento de los aprendizajes y participación inclusiva de todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes identificados con necesidades de apoyos (NEE), ya sea transitorios o permanentes. Para cumplir este propósito, este quehacer debe formar

³ http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa7/ventajas_del_trabajo_colaborativo/t3.htm

parte de la gestión y del crecimiento profesional de todos los actores en los establecimientos educacionales, especialmente en aquellos que cuentan con PIE y educan estudiantes con discapacidad, de acuerdo a la normativa y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas para su implementación.

La co-enseñanza⁴, por su parte, constituye una estrategia reconocida internacionalmente que favorece el aumento de la eficacia de las escuelas. Este concepto (Co-enseñar) implica a dos o más personas que comparten la responsabilidad de enseñar a algunos o a todos los estudiantes asignados a un aula escolar. Involucra la distribución de responsabilidades entre las personas respecto a la planificación, instrucción y evaluación de un grupo curso.

En síntesis, desde la concepción de necesidades educativas especiales (barreras al aprendizaje y la participación), y de necesidades de apoyo, que enfatizan el rol del contexto escolar y de la enseñanza como decisivos para el aprendizaje, se puede afirmar que el enfoque inclusivo del PIE, de la estrategia de co-enseñanza y de trabajo colaborativo, permiten al establecimiento educacional que implementa este programa, contar con mayores herramientas para entregar apoyos para responder a las necesidades educativas que pudieran presentar no solo los estudiantes del PIE⁵, sino que el conjunto de las y los estudiantes del curso respectivo.

Sin embargo, pudiera ser que, en una localidad o establecimiento educacional con PIE, exista una mayor demanda educativa para estudiantes con discapacidad y que presentan necesidades de apoyo significativas de carácter permanente, este tipo de situaciones se revisan a continuación.

II.- Criterios de excepcionalidad

Teniendo presente los conceptos definidos en el punto anterior, y en el entendido que hay situaciones de excepción a las cuales se debe responder, **como es el caso de autorizar en un establecimiento educacional más de dos estudiantes con discapacidad (NEE que requieren apoyos de carácter permanente) en un curso con PIE**, excediendo el máximo

⁴ Richard a. Villa, Jacqueline S. Thousand, Ann I. Nevin "Guía para la Co-enseñanza: Consejos Prácticos para Facilitar el Aprendizaje de los Alumnos".

⁵ Como señala el Decreto 170/09, el Ministerio de Educación proporciona la subvención de educación especial, por un máximo de 5 estudiantes con diagnósticos asociados a NEE que requieren apoyos de tipo Transitoria y 2 estudiantes con diagnósticos asociados a discapacidad, por curso*. La excepción a esta regla corresponde a los estudiantes sordos que pueden ser más de dos por curso.

*Se debe aclarar que esta medida se refiere solo a la subvención y no restringe la posibilidad de matricular otros estudiantes que tengan NEE en un curso.

de dos por curso que señala la normativa (DS N° 170/2009), se hace necesario tener en cuenta una serie de criterios:

Se puede autorizar más de dos estudiantes que presenten discapacidad (NEE que requieren apoyos de carácter permanente), en el PIE de un curso si se cumple al menos uno de los criterios del punto A y todos los requerimientos del punto B:

A. Tabla de Criterios:

CRITERIOS	
C1	El estudiante se matriculó en el establecimiento luego de finalizado el período de incorporación a PIE por plataforma.
C2	No hay más cursos paralelos en el establecimiento que cuenten con cupo.
C3	El establecimiento educacional imparte Educación Media TP y varios estudiantes con NEEP han optado por una misma especialidad.
C4	Es un Establecimiento Rural que posee cursos combinados.
C5	La familia no puede llevar a su hijo/a a otro establecimiento, por problemas de traslado.
C6	La familia tiene a sus otros hijos/as en el establecimiento.
C7	Ingreso a través del Sistema de Admisión Regular
C8	No hay otro establecimiento educacional en la comuna que cuente con PIE.
C9	Otro

La Secretaría Ministerial, dentro de sus facultades, resolverá los casos que puedan no ajustarse plenamente a los criterios antes mencionados, teniendo como prioridad incorporar al Programa a estudiantes que presentan discapacidad y requieren de apoyos pertinentes.

B. Tabla de Requerimientos:

Expediente de Evaluación Integral Disciplinaria que contenga:	
a.	Formulario Único de Ingreso, según la discapacidad (NEEP), que acredite el diagnóstico de acuerdo al DS N°170/2009
b.	Formulario de Reevaluación de apoyos entregados, cuando corresponda
c.	Los informes de los profesionales que fundamentan la evaluación del déficit/discapacidad y la valoración de salud.
d.	Los informes de la evaluación psicoeducativa (psicopedagógica) y curricular que fundamenten las NEE asociadas a la discapacidad que presenta el alumno/a.
e.	Informe de entrevista a la familia o Anamnesis.
f.	Autorización (consentimiento informado) de la familia.
g.	Evidencia que certifique el cumplimiento del o los criterios del punto A.
h.	Ampliación de horas de apoyo de profesionales (docentes, asistentes de la educación) por cada estudiante autorizado de manera excepcional.

Debido a que desde el año 2018 la solicitud de ingreso excepcional se efectúa por medio de la plataforma a PIE, **no será necesario enviar a Secretaría Ministerial de Educación la documentación del estudiante, sino cargar en plataforma aquella que se solicite.** Sin perjuicio de ello, en el establecimiento educacional, en el expediente del estudiante, debe estar disponible toda la documentación que acredite la evaluación diagnóstica y de apoyos que corresponda, para los organismos de control y asesoría respectivos que la soliciten, de acuerdo con los procesos descritos en las Orientaciones Técnicas del MINEDUC.

Consideraciones generales

Para asegurar los apoyos que posibiliten el progreso, participación y futuro egreso con las competencias necesarias de los y las estudiantes del Programa de Integración Escolar, se debe resguardar que cada autorización de excedente⁶ (para subvención) en el PIE de un curso, implique también que el establecimiento incremente proporcionalmente las horas profesionales de apoyo de acuerdo con lo que la normativa establece⁷.

Es necesario, además, que el profesor/a de aula desarrolle las competencias profesionales, que sumadas al trabajo colaborativo y a los recursos adicionales que posibilita el PIE, le permitan responder a las necesidades educativas que presentan todos

⁶ *Excedente: 1. adj. Que excede. 2. adj. Que sale de la regla. (Real Academia Española©)
<http://dle.rae.es/?id=HBWJkbX>

⁷ REX 467/2018. Punto 2.B sobre horas de apoyo semanal. Ver también Oficio Ord. DEG 1476/2018.

sus estudiantes, de manera que un/a estudiante, sobre el máximo establecido, no altere la dinámica de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la clase.

En el caso excepcional de que un estudiante requiera repetir por primera vez un curso, se debe resguardar que continúe recibiendo los apoyos que necesita para progresar en sus aprendizajes, con las adecuaciones curriculares que requiera y el apoyo de la familia. En estos casos, es importante revisar y evaluar la calidad de los apoyos que el establecimiento está implementando, de modo de ajustarlos, oportunamente, cuando sean necesario.

Para dar autorización a un excedente en el PIE de un curso, sobre el máximo establecido por la normativa (DS 170), se debe cumplir con al menos un criterio de la tabla A antes mencionada, el cual debe ser registrado en la plataforma correspondiente.

III.- Procedimiento de ingreso por excepcionalidad

Para solicitar autorización de ingreso excepcional a PIE en un curso, sobre los dos estudiantes con discapacidad (NEE que requieren apoyos de carácter permanente), el sostenedor o director/a del establecimiento, **a través de la plataforma PIE, debe: incorporar la información de los estudiantes que solicita ingresar excepcionalmente, registrar el motivo de ingreso excepcional y enviar la solicitud a través de la plataforma PIE. Además, debe subir a la plataforma PIE los informes profesionales que acrediten que el estudiante presenta un diagnóstico asociado a discapacidad.** Para mayor detalle revise el instructivo de ingreso excepcional que podrá encontrar en <https://especial.mineduc.cl/gestion-operacional-pie/ingreso-excepcional-y-actualizacion-pie/>